



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 129-2018-GGM-MPC

Cañete, 03 de Agosto de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0129-2018-GAF-MPC de fecha 03 de agosto de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Actualización de la Resolución Gerencial N° 0302-2016-GGM-MPC de fecha 16 de setiembre del 2016 y;

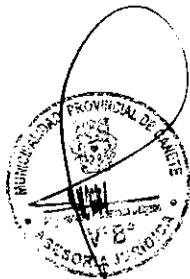
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal q) del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0280-2017-AL-MPC, delega facultades al Gerente Municipal para Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como, designar a los interventores de obras y emitir resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario, conforme lo regula el Art. 174 del Reglamento;

Que, de conformidad con el Artículo 174° del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado dispone que: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, a través del Informe indicado en el visto, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la actualización de la Resolución Gerencial N° 0302-2016-GGM-MPC de fecha 16 de setiembre que resuelve designar como Interventor Económico de la Obra: "Mejoramiento del Estadio Roberto Yañez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete -Lima" por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete al señor Víctor Abel Magallanes Condori, toda vez que en la actualidad la Gerencia de Administración y Finanzas se encuentra a su cargo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pág. N° 02
R.G. N° 129-2018-GGM-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2018-AL-MPC de fecha 18 de enero de 2018 se resuelve dar por concluida la designación del C.P.C Víctor Abel Magallanes Condori, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la entidad y mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2018-AL-MPC de fecha 28 de febrero de 2018 se resuelve designar a partir de la fecha al C.P. Manuel Augusto García Huamán, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visa ción de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

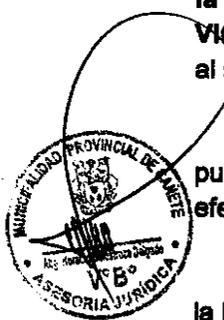
SE RESUELVE:

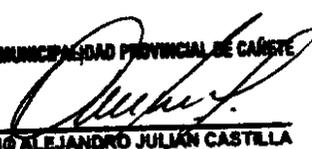
ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha como **INTERVENTOR ECONOMICO** de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete al señor C.P.C Manuel Augusto García Huamán, Gerente de Administración y Finanzas.

ARTICULO 2°.- Remitir al Comité de Selección la presente Resolución, y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL